



Reglamento 16/2020 de Prácticas Académicas Curriculares del Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas

Reglamento 16/2020, de Consejo de Gobierno, de 27 de febrero de 2020, por el que se regulan las prácticas académicas Curriculares de la Titulación del Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 16/2020 de Prácticas Académicas Curriculares de la Titulación del Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas

I. Introducción.

La formación práctica de los futuros docentes de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de los futuros Orientadores Educativos constituye un pilar básico de su formación inicial. Por ello, desde el curso 2019/2020 se pretende iniciar un nuevo prácticum basado en tres pilares fundamentales: la coordinación y el trabajo colaborativo en el profesorado involucrado en el proyecto, la reflexión compartida de experiencias en el alumnado y el estrechamiento de lazos entre el profesorado del Máster y los profesionales de los centros y demás entidades colaboradoras. Es fundamental que el alumnado disponga de la oportunidad de compartir experiencias, además de experimentar un contacto personal con la realidad educativa que le haya tocado vivir. Por ello, se propone una dinámica de seminarios que se centre en aspectos de interés para la futura práctica profesional. Parte de estos seminarios se desarrollan en forma de tutorías académicas, y en ellos participan, además del tutor o tutora y un número variable de estudiantes, no superior a 30, un profesional relacionado con el ámbito de cada especialidad que aporte una perspectiva educativa a las sesiones de trabajo. La idea de estos seminarios es reflexionar antes de pasar a la acción, para volver a reflexionar sobre esta. Con este modelo de prácticum, basado en un aprendizaje eminentemente experiencial, se persigue una verdadera fusión entre la teoría y la práctica, beneficiándose tanto estudiantes como tutores y tutoras, que tendrán la oportunidad de mantener el contacto con la realidad de los centros.

II. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto del marco reglamentario que se propone y normativa de referencia.

El objeto del presente Reglamento es la regulación de las prácticas académicas (prácticum) de la titulación de Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, rigiéndose por la siguiente normativa:

Código Seguro de Verificación	VXQ2XEAVOAW5YRKX3SHGOWKLNQ	Fecha y Hora	27/02/2020 14:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VXQ2XEAVOAW5YRKX3SHGOWKLNQ	Página	1/6



1. Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
2. Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
3. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
4. Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, y Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.
5. Reglamento 35/2019 de los Estudios de Máster Universitario, aprobado por el Consejo de Gobierno el 19 de diciembre de 2019.
6. Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Córdoba, aprobado por Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2017.
7. Plan de Estudios del Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas de la Universidad de Córdoba (BOE de 4 de enero de 2012).

Artículo 2. Estructura de las prácticas académicas curriculares del Máster en Profesorado.

Las prácticas académicas curriculares del Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas se desarrollan en el marco de la asignatura denominada Prácticas Externas.

2.1. Distribución crediticia de la asignatura de Prácticas Externas: 10 Créditos ECTS (42 % presenciales -105 horas- y 58 % -145 horas- no presenciales): 90 horas de presencialidad obligatoria en los centros de prácticas (15 horas semanales); 15 horas de docencia presencial obligatoria en el Centro; y 145 horas de trabajo autónomo.

2.2. Docencia presencial obligatoria en el Centro (15 horas):

- a. Dos seminarios (gran grupo): 3,5 horas cada uno.
- b. Dos seminarios durante las prácticas en los centros con tutor o tutora académico/a (unidades tutoriales): 4 horas la 2ª-3ª semana y 4 horas la 4ª-5ª semana.

Artículo 3. Requisitos para la realización de las asignaturas de Prácticum.

Para la realización de prácticas académicas curriculares, el alumnado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en la asignatura “Prácticas Externas”.
2. Estar en posesión del *Certificado de carencia de delitos sexuales*.

Artículo 4. Derechos y deberes del alumnado.

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, el alumnado tendrá los siguientes derechos:

- a) Tutela, durante el período de duración de prácticas, por parte de un docente de la universidad y por un docente/profesional del centro donde realiza las prácticas.
- b) Evaluación en función de los criterios establecidos por la Guía Docente de la asignatura.
- c) Acceso al informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención de la actividad desarrollada y del rendimiento del estudiante.
- d) Propiedad intelectual en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) Cumplir con su actividad académica, formativa y participativa.
- f) Disponer de los recursos necesarios para el acceso, en caso de discapacidad, a la tutela, información, evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

Código Seguro de Verificación	VXQ2XEAVOAW5YRKX3SHGOWKLNQ	Fecha y Hora	27/02/2020 14:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VXQ2XEAVOAW5YRKX3SHGOWKLNQ	Página	2/6



g) Conciliar, en caso de discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

h) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

2. Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas, el alumnado deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora que asigne la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor o tutora académico/a de la universidad.

c) Mantener contacto con el tutor o tutora académico/a de la universidad durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los pertinentes documentos e informes de seguimiento que le sean requeridos.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaborar las pertinentes tareas o memorias de prácticas y de los informes intermedios que se le soliciten.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

Artículo 5. Figuras docentes y sus funciones.

La puesta en práctica del modelo descrito sucintamente en la introducción no resultaría factible si no se contara con los coordinadores y coordinadoras de prácticas, los tutores y tutoras académicos/as y los tutores y tutoras profesionales.

Cada equipo docente por se compondrá de un coordinador o coordinadora, y de dos o tres tutores y tutoras académicos/as, en función del número de estudiantes de cada unidad tutorial.

Los tutores y tutoras profesionales pertenecerán a los centros colaboradores que acompañarán al alumnado en sus prácticas, y sus funciones serán las que se establezcan en la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras en la realización de prácticas del alumnado matriculado en los estudios del Prácticum universitario de las titulaciones de grado, máster y equivalente al máster, relacionados con el ámbito educativo y social para cada curso académico.

5.1. Funciones de los coordinadores y las coordinadoras de prácticas.

Los coordinadores y coordinadoras de prácticas, además de desempeñar las tareas propias de la tutoría académica que se especificarán en el subapartado siguiente, ejercerán las responsabilidades de planificación, organización, dinamización y seguimiento, una labor que también ha de desarrollarse en equipo a través de una estructura ramificada horizontalmente y que conecta, por una parte, con el Coordinador General del Prácticum, y, por otra, con Equipos de Tutoría y con el propio alumnado.

Son funciones de los coordinadores y coordinadoras:

Código Seguro de Verificación	VXQ2XEAVOAW5YRKX3SHGOWKLNQ	Fecha y Hora	27/02/2020 14:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VXQ2XEAVOAW5YRKX3SHGOWKLNQ	Página	3/6



1. La elaboración, revisión y actualización de las Guías Didácticas.
2. La coordinación de la asignación de plazas en los centros de prácticas al alumnado.
3. La organización de las reuniones para organizar y evaluar a los Equipos de Tutoría que se celebrarán al menos al principio y al final de cada curso académico.
4. La organización de los seminarios grupales (diseño, impartición y contacto con los y las ponentes).
5. La canalización de incidencias entre las tutorías académicas y la coordinación general del Prácticum.
6. La participación coordinada en la redacción de la memoria del Prácticum.
7. La coordinación de la evaluación y calificación de los estudiantes (por medio de la herramienta SIGMA).

5.2. Funciones de los tutores y tutoras académicos/as

Los tutores y tutoras académicos/as serán los encargados de la dinamización y organización académica general de los grupos de estudiantes, y se responsabilizarán además del seguimiento, acompañamiento y evaluación del alumnado. Dentro de la estructura ramificada a la que antes se hacía referencia, los tutores y tutoras académicos/as deberán estar en conexión permanente con el coordinador o coordinadora general, los Equipos de Coordinación, alumnado y los tutores y tutoras profesionales.

Más concretamente, serán funciones de los tutores y tutoras académicos/as:

1. La en el equipo docente y el desarrollo de las tareas académicas de diseño, seguimiento y evaluación de forma colaborativa e interdisciplinar.
2. La impartición de los seminarios de formación para el alumnado.
3. La realización del seguimiento, acompañamiento y asesoramiento individual de cada estudiante de su grupo: orientar sobre el análisis y reflexión de las experiencias prácticas y sobre iniciativas, diseño y desarrollo de intervención en el aula y/o centro, etc.
4. La tutorización individual del periodo de prácticas: orientar sobre el análisis y la reflexión de las experiencias prácticas y sobre iniciativas, diseño y desarrollo de intervención en el aula y/o centro.
5. La tutorización de pequeños grupos, de entre dos y cuatro estudiantes, que comparten centro de prácticas: orientar sobre el análisis participación regular
6. y reflexión sobre proyectos y prácticas educativas singulares del centro.

Artículo 6. *Derechos y deberes de los equipos docentes.*

6.1. Derechos y deberes de los tutores y tutoras académicos/as

El tutor o tutora académico/a de la universidad tendrá los siguientes derechos:

a) Obtener reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad de Córdoba, de acuerdo con su normativa interna.

b) Disponer de información acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del alumnado que tutela.

c) Tener acceso a sus tutores y tutoras profesionales de referencia para el cumplimiento de los fines propios de sus funciones.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y participativas de los estudiantes que tengan que desarrollarse.

b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor o tutora de la entidad colaboradora

Código Seguro de Verificación	VXQ2XEAVOAW5YRKX3SHGOWKLNQ	Fecha y Hora	27/02/2020 14:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VXQ2XEAVOAW5YRKX3SHGOWKLNQ	Página	4/6



- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del alumno o alumna de acuerdo con lo establecido en la Guía Docente de la asignatura.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.
- f) Informar a su coordinador o coordinadora de referencia de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

6.2. Derechos y deberes de los tutores y tutoras profesionales

El tutor o tutora profesional de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a) Obtener el reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b) Ser informado/a acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a su tutor o tutora de referencia en la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al alumnado y organizar la actividad que se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al alumnado de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés.
- d) Coordinar con el tutor o tutora académico/a de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desempeño de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y el control de los permisos necesarios para llevar a cabo actividades académicas planificadas oficialmente.
- e) Emitir el informe final.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el alumnado para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado.
- i) Facilitar la coordinación con el tutor o tutora de la universidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca acerca del alumnado como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.
- k) Prestar ayuda y asistencia al alumnado durante su estancia en la entidad para la resolución de aquellas situaciones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Artículo 7. Carga crediticia docente por asignatura.

En el Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, las labores de coordinación conllevarán una carga docente de

Código Seguro de Verificación	VXQ2XEAVOAW5YRKX3SHGOWKLNQ	Fecha y Hora	27/02/2020 14:10:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VXQ2XEAVOAW5YRKX3SHGOWKLNQ	Página	5/6



15 horas. Las de tutoría un número variable de horas en función del número de estudiantes que conforme el grupo: 10 horas (6-9 estudiantes), 15 horas (10-13 estudiantes), 20 horas (a partir de 14 estudiantes). Serán necesarios un coordinador o coordinadora y entre dos y tres tutores y tutoras por cada grupo-aula (≤ 60 estudiantes).

Artículo 8. Evaluación de las prácticas.


Para la evaluación de las prácticas del alumnado se atenderá a lo establecido en las Guías Docentes de las asignaturas, respetándose en todo caso lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba.

Disposición adicional.

Las posibles reclamaciones de evaluación de la asignatura se dirigirán al Comité Académico del Máster, y será dicho órgano el encargado de nombrar una Comisión de Evaluación al efecto, que estará integrada por tres profesores o profesoras que impartan docencia en la asignatura.

Disposición final. Entrada en vigor.

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	VXQ2XEAVOAW5YRKX3SHGOWKLNQ	Fecha y Hora	27/02/2020 14:10:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VXQ2XEAVOAW5YRKX3SHGOWKLNQ	Página	6/6	